Ministerio de Hacienda

Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

USO INTERNO

## MINISTERIO DE HACIENDA
Mayo 2007

República del PARAGUAY

Gobierno Nacional
¡Ñamo pu'ã Paraguay !

Ministerio de Hacienda

Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo

# TABLA DE CONTENIDO


Presentación
Glosario de términos

TÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
- Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución
- Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

TÍTULO III
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN
1. Políticas para el desarrollo administrativo
   - Capítulo primero: Políticas para la gestión ética
   - Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano
   - Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información
   - Capítulo cuarto: Política de calidad
2. Políticas de responsabilidad social
   - Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad
   - Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente
3. Políticas frente a los otros grupos de interés
   - Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses
   - Capítulo octavo: Políticas con los contratistas
   - Capítulo noveno: Política con los gremios empresariales
4. Políticas frente al sistema de control interno
   - Capítulo décimo: Política frente al control interno
   - Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
- Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno
- Capítulo segundo: De la resolución de controversias
- Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno
- Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno


USO INTERNO

Ministerio de Hacienda

Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo

# PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno del Ministerio de Hacienda es el resultado visible de la activa participación del nivel directivo de la entidad. Como tal, refleja el compromiso institucional con el desempeño de la función pública que le ha sido asignada hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines del Estado.

Para tal efecto, se hace necesario dotar al Ministerio de Hacienda de un instrumento ágil que oriente al cumplimiento de su respectiva misión, visión y objetivos, dentro de los más elevados principios éticos de transparencia, honestidad y compromiso.

La implementación del Código de Buen Gobierno en la entidad permitirá consolidar la ética pública de la misma, puesto que contiene las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de los fines institucionales. Por lo anterior, este instrumento contiene el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, las autoridades, los funcionarios y la ciudadanía en general.

El Código de Buen Gobierno ha de complementar, y no sustituir, al conjunto de leyes y reglamentos de obligado cumplimiento ya vigentes. En efecto, el Código de Buen Gobierno ha de concebirse, junto al Código de Ética, como un auténtico manual institucional orientando o recomendando actuaciones adecuadas a una gestión donde prime la transparencia, el rigor y la excelencia en la labor realizada.

El Comité de Buen Gobierno agradece el apoyo de la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, USAID a través de su Programa Umbral para la Cuenta Desafío del Milenio, cuya asesoría constante fue clave para la promulgación exitosa de este Código.

USO INTERNO

Ministerio de Hacienda

Comprometidos con el Bienestar de Nuestro Pueblo

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su *competencia e idoneidad* para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos- eficiencia y eficacia-; b) El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular- integridad-; y c) La *comunicación* para hacer visibles la forma

USO INTERNO

como se administra y los resultados obtenidos- transparencia-.

Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y estratégicos de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

USO INTERNO

# TÍTULO I
# DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

## Identificación y Naturaleza

Artículo 1. El Ministerio de Hacienda es una Institución Pública creada mediante la ley N° 109/91, que aprueba con modificaciones el DECRETO-LEY N°15 de fecha 08 de marzo de 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", y es regida por la Constitución y por las leyes de la República del Paraguay.

## Compromiso con los objetivos estratégicos de la Institución

Artículo 2. El Ministro y su equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos estratégicos que la Constitución y la Ley han definido para el Ministerio de Hacienda.

## Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos del Ministerio de Hacienda son:

a. El bienestar de la ciudadanía es nuestra razón de ser
b. El ejercicio de la función pública da prioridad al interés general
c. Las decisiones en el ejercicio de la función pública se basan en hechos objetivos
d. Los bienes públicos se utilizan exclusivamente para asuntos de interés público
e. Actuamos con la calidad y oportunidad que exigimos a los otros
f. El administrador público rinde cuentas de su gestión a la ciudadanía

## Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión del Ministerio de Hacienda son:

- Honestidad
- Responsabilidad
- Servicio
- Respeto
- Compromiso
- Equidad
- Eficiencia
- Coherencia
- Solidaridad
- Transparencia

## Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. El Ministerio de Hacienda reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los Funcionarios de la Institución, las otras Instituciones Públicas, los Contratistas y Proveedores, los Órganos de Control, las Organizaciones Sociales, los Gremios Empresariales, los Organismos Internacionales y el medio ambiente.

USO INTERNO

# TÍTULO II
# DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: el Ministro, los Vice Ministros, los Directores Generales, los Coordinadores y los Jefes de Departamentos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario y la supervisión interna que evalúa el desempeño garantizando, la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. El Ministerio de Hacienda, enmarcado en la función pública que cumple, tiene las siguientes funciones y competencias:

A) La administración del patrimonio del Estado y la verificación del uso y conservación de los bienes públicos. El patrimonio de los entes autárquicos será administrado por sus autoridades, conforme a lo dispuesto en sus respectivas Cartas Orgánicas;
b) La administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica;
c) La aplicación y administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos fiscales, su percepción, y su fiscalización;
d) La aplicación y la administración de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales;
e) La formulación y manejo de la política de endeudamiento interno y externo del Sector Público, en coordinación con las instituciones, según sean sus competencias;
f) La formulación y manejo de la política fiscal del Estado en coordinación con las demás políticas gubernamentales y en función de la situación, evolución y perspectiva de la Economía Nacional. Para el efecto realizará los estudios necesarios en materia de Economía y Hacienda Pública;
g) La atención de las relaciones del Gobierno con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales;
h) La administración del sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro del Personal del Sector Público;

BORRADOR INTERNO

i) El régimen de los valores fiduciarios, su emisión, control y rescate;
j) La representación legal del Fisco en las demandas o trámites judiciales y extrajudiciales, conforme lo establecido en los Capítulos IV y VI, Ley N°109/91;
k) Las relaciones del Banco Central del Paraguay con el Poder Ejecutivo; y,
l) Toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio.

Las mismas son de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Ministro y su equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines estratégicos;
b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. El Ministro y su equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Ministro o algún miembro autorizado del equipo Directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos del Ministerio son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Institución

Artículo 11. El Ministro y su equipo Directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los Órganos de Control recomienden en sus respectivos

informes.

## TÍTULO III
## DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

### 1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO
### CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 12. El Ministro y los Directivos del Ministerio de Hacienda manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 13. El Ministerio de Hacienda se compromete a promover y consolidar prácticas éticas, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos y contratistas.

La Institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como a sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, la Institución vinculará a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 14. El Ministerio de Hacienda está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

a) Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;

BORRADOR

e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
g) Fomentar la participación ciudadana en los actos de gobierno desde el Ministerio de Hacienda;
h) Hacer de las contrataciones de la Institución, un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas
Artículo 15. El Ministerio de Hacienda, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor
Artículo 16. El Ministerio de Hacienda velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir de la misma cualquier plagio de un original literario como libros, folletos, impresos, escritos, discursos, conferencias, informes de diversa índole y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza; como así también el uso de cualquier tipo de equipos y programas informáticos que no estén debidamente licenciados.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano
Artículo 17. El Ministerio de Hacienda se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios permanentes o como contratados.

BORRADOR

## CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

### Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. El Ministerio de Hacienda se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

### Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

### Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. El Ministerio de Hacienda se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o dada a conocer a terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

USO INTERNO

### Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. El Ministerio de Hacienda se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

### Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Ministro y su equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizado el portal WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre

otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD
Compromiso con la Calidad
Artículo 23. El Ministerio de Hacienda se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, para cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional. De la misma manera, administrará el presupuesto del estado de una manera equitativa y responsable, apuntando a un mayor bienestar del pueblo.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD
Compromiso con la Comunidad
Artículo 24. El Ministerio de Hacienda, administrará el Presupuesto Nacional orientando todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, vivienda, seguridad ciudadana, cultura, inversión social y física.
La Institución declara expresamente su compromiso con la Patria priorizando el interés de la mayoría, brindando a la ciudadanía un trato amable, sin discriminaciones ni favoritismos; propiciando espacios participativos y rindiendo cuentas de sus actuaciones ante la sociedad.

Información y Comunicación con la Comunidad
Artículo 25. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica, correo electrónico y portal Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas
Artículo 26. El Ministerio de Hacienda se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la

USO INTERNO

actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. En el mismo sentido, se compromete a poner al alcance de los interesados a través de la página Web, durante un tiempo prudencial, toda la información de rendición de cuentas necesaria.

Atención de Quejas y Reclamos
Artículo 27. La Institución instaurará una Oficina de Atención a la Comunidad, en la cual ésta podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Contraloría Social
Artículo 28. El Ministerio de Hacienda promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE
Responsabilidad con el Medio Ambiente
Artículo 29. El Ministerio de Hacienda se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual tendrá en cuenta los riesgos medioambientales en la aprobación de proyectos de inversión. Igualmente, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso responsable de los recursos de energía y cultura de reciclaje dentro de la Institución; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS
CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES
Compromiso frente a los Conflictos de Intereses
Artículo 30. El Ministerio de Hacienda se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses
Artículo 31. El Ministerio de Hacienda rechaza, condena y prohíbe que el Ministro y su equipo Directivo, miembros de comités especiales, funcionarios permanentes y contratados, y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las

USO INTERNO

siguientes prácticas:

a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 32. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos del Ministerio de Hacienda, son:

a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 33. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del Ministerio de Hacienda se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;
b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
d) Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la

USO INTERNO

administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Compromiso con la transparencia en la Contratación Pública
Artículo 34. El Ministerio de Hacienda dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS EMPRESARIALES
Transparencia y corresponsabilidad
Artículo 35. El Ministerio de Hacienda fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre las contrataciones realizadas por la Institución. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes a un mayor bienestar de la ciudadanía, responsabilidad social y mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO
Compromiso frente al Control Interno
Artículo 36. El Ministerio de Hacienda se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol, aporte de ideas y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS
Administración de Riesgos
Artículo 37. El Ministerio de Hacienda se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su

BORRADOR

# TÍTULO IV
# DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

### Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 38. En el Ministerio de Hacienda se instaurará un Comité de Buen Gobierno, cuyos miembros se seleccionarán de las siguientes dependencias: un (1) representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; un (1) representante de Auditoría Interna; un (1) representante de la Abogacía del Tesoro; y un (1) representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana, quienes serán designados por la máxima autoridad de la respectiva dependencia; también formará parte de este comité un (1) representante delegado por el Ministro, quien ejercerá las funciones de coordinación.

El periodo de permanencia de los Miembros parte será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Preferentemente, el Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Ministro o el Comité en convocatoria así lo requiera.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Ministro convocará a las autoridades mencionadas.

### Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 39. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Ministro y su equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

.

### Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 40. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;

BORRADOR

e) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al equipo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas y sus resultados;
f) Darse su propio reglamento de operación; y
g) Administrar los nuevos desafíos a partir de las experiencias vividas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Resolución de Controversias
Artículo 41. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.
El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO
Indicadores de Buen Gobierno
Artículo 42. El Ministerio de Hacienda se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

*a.* Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
*b.* Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Vigencia del Código de Buen Gobierno
Artículo 43. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministro.

Divulgación del Código de Buen Gobierno
Artículo 44. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

BORRADOR